



### Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16AQ02100216

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FARW



167/16

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOA

OFICIO Nº MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

Race bine 25-11- 20F6

ADOLFO PÉREZ NAVARRETE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

58240 MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/007/2016 de fecha 29 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/007/2016 de fecha 16 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/232/0338/2016 de fecha 01 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1 Martinillos	lrimbo	Michoacán	Adolfo Pérez Navarrete
2 Fracción de Terrerio de Monte Denominado	lrimbo	Michoacán	Adolfo Pérez Navarrete
Martinillos		·	•

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Martinillos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	350274.69	2175286.49
2	350430.88	2175150.24
3	350420.14	2175139.82
4	350390.04	2175085.09
5	350368.15	2175046.78
6	350362.68	2174981.11

Bustamarte No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Teis: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

7	350351.74	2174899.02
8	350357.74	2174863.45
9	350357.21	2174819.67
10	350392.78	2174715.69
11	350551.49	2174743.05
12	350553.84	2174209.77
13	350593.72	2174206.45
14	350600.37	2174169.89
15	350570.46	2174126.69
16	350507.32	2174090.14
17	350487.38	2174040.29
18 .	350367.74	2174086.81
19	350286.05	2174106.75
20	350267.45	2174205.63
21	350282.35	2174722.1
22	350192.96	2174806.52

Nombre del predio: 2.- Una Fracción de Terreno de Monte Denominado Martinillos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	349890.03	2174960.47
2	350192.96	2174806.52
3	350282.35	2174722.1
4	350267.45	2174205.63
5 '	350123.43	2174210.49
6	349964.52	2174210.59
7	349939.69	2174722.1

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1 Martinillos	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26



OFICIO Nº MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Página3

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

_					
2 Fracción de Terreno de Monte	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26
Denominado Martinilios				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

#### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1 Martinillos	26	26	22
2 Fracción de Terreno de Monte	19.35	19.35	19.35
Denominado Martinillos	•		

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1 Martinillos	22 ( veintidos )	1352.57 ( mil trescientos cincuenta y dos punto
		cincuenta y siete )
2 Fracción de Terreno de Monte	19.35 ( diecinueve punto treinta y	979.55 ( novecientos setenta y nueve punto
Denominado Martinillos	cinco )	cincuenta y cinco )

#### Nombre del predio: 1.- Martinillos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/16 - 31/12/17	Otras hojosas	9	4.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/12/17	Pinus spp.	9	415.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/11/16 - 31/12/17	Quercus sp.	9	26.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	6.25	2.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	6.25	405.96	Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	6.25	27.3	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	6.75	2.9	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	6.75	438.44	Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	6.75	29.48	Metros cúbicos v.t.a
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7.	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	· 0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	. 0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	. 0	NINGUNO

Periodista Bustamente No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacan, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



OFICIO Nº MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

Nombre del predio: 2.- Fracción de Terreno de Monte Denominado Martinillos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/11/16 - 31/12/17	En receso	0	. 0	NINGUNO
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	9	11.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	. 9	377.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	. 9	73.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	10.35	16.85	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.35	414.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	10.35	86.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	. 0	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE PERMISIONARIOS FORESTALES DEL ORIENTE DE MICHOACAN, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA 16-03

Nombre del predio	Código de identificación
, 1,- Martinilios	D-16-041-MAR-001/16
2 Fracción de Terreno de Monte Denominado	D-16-041-MAR-002/16
Martinillos	

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página4



OFICIO N° MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

- 7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarios ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 12,000 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylía, Pinus devoniana y Pinus montezumae, necesarias para reforestar una superficie de 15.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
- 12. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 5 de Agosto del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7906, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4859/2016, de fecha 06 de Julio del 2016.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 5



OFICIO Nº MICH/GA/04/7284/2016 BITÁCORA: 16/AQ-0210/02/16

Morelia, Michoacán, 16 de Noviembre de 2016

- 13. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus montezumae y Pinus leiphylla; para el Genero Quercus son: Quercus castanea y Quercus crassipes, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, ânulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término dé su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubíquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Irimbo.- Michoacán.

C. Asociación de Permisionarios Forestales del Oriente de Michoacán, A.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.

- O 34

Archivo

MRBF/CAGS/HM

